

Decreto del
 año de 1793. } En la villa de Salinas de Añana, y para Capital de la
 Casa conistorio dia once de Julio año de mill setecien-
 tos noventa, y tres, se juntaron, segun costumbre, los
 Diputados de la Junta de Herederos de las R. Salinas
 conistencias en ella, con la misma parte de los demas
 S. intereseados, y para que se acordada Junta, y se
 fexida Salinas, que por evitar prolixidad, no se nomi-
 nar, en su Junta Ordinarial, para tra-
 tar, y conferir, con el acimentar al verbis de ambas
 Magestades, bien estar, auri, y conservacion
 de la misma Junta, y sus intereses, y para dar
 las Juntas venhaer, y distribucion, q. ha estado
 al cuidado de don. D. Jose Manuel de Solis, y D.
 Andres de Tejada Juana de extendora, actua
 los Diputados, y p. Celebrar, tambien segun costumbre
 la Eleccion de nuevos Diputados, para el gobierno
 economico de esta Junta, y sus intereses, y en
 efecto se hicieron presentes dhas Juntas, q. con
 cargo, y suada solo son comprensibles al cargo
 de alcantar. Se hicieron adhoj S. en las prese-
 ncia q. de la año de noventa, y dos, y sin con-
 tar con el haber de la amada en la fabrica
 de dho arie, por estar aun en poder del Atami,
 de dhas Salinas Juan Baena de Jalluerca, me-
 diante el recurso suplicatorio pendiente
 en la Direccion, sobre q. C. q. solo se reformara

